

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBE-META

Uribe (Meta), Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el **ACUERDO No. CSJMEA21-68** del 02 de junio de 2021, en el cual se establece la redistribución de procesos para trámites administrativos cuya finalidad es la descongestión administrativa de procesos que se encuentran en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, se avoca conocimiento frente a las decisiones que se tomaron mediante Auto de fecha 15 de diciembre de 2020 dentro del proceso N.º 500014004003200900025-00 contra **GILDARDO ANTONIO MARTINEZ VALENCIA** por el delito de **LESIONES PÉRSONALES DOLOSAS**, En cuanto a la extinción de la Sanción Penal por **MUERTE**, quedando a la fecha en firme la anterior decisión se **ORDENA:**

PRIMERO: NOTIFICAR condenado, defensor y ministerio público en caso de que no figure la actuación en el proceso penal.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades encargadas del registro de las sanciones penales sobre el decreto de la extinción de la sanción penal, decisión que se tomó mediante Auto de fecha 15 de diciembre de 2020 y avocadas por este Despacho, poniendo fin a la ejecución de la sentencia.

TERCERO: REMITIR las diligencias al Juzgado fallador para proceder a su archivo definitivo de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Meta - Uribe

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95248422ab0347401462b26ac1623cd542cb50f1be927508a933f2019b16b808

Documento generado en 18/08/2021 04:10:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



88

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 40 04 003 2009 00025 00
E. S.	2016 01501
Procedimiento	Ley 600 de 2000
Condenado	Gildardo Antonio Martínez Valencia
C. C.	6.317.589
Penal impuesta	24 meses de prisión -autor-
Delito	Lesiones personales dolosas
Juzgado fallador	Juzgado Tercero Penal Municipal adjunto de descongestión en Villavicencio (Meta). El proceso corresponde al Juzgado Quinto Penal Municipal en esta ciudad
Oficio	Extinción de la sanción penal, por muerte
Decisión	Decreta extinción de la sanción penal, por muerte

No hay preso

Martes quince de diciembre de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre extinción de la sanción penal, por muerte.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 7 de julio de 2006 fue condenado a 24 meses de prisión como autor de la conducta punible de lesiones personales dolosas, pena impuesta por el Juzgado Tercero Penal Municipal adjunto de descongestión en Villavicencio (Meta), en sentencia del 15 de septiembre de 2009, en la cual le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de sentencia señalando como período de prueba dos (2) años.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación del ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal.

Condenado a pagar perjuicios.

La sentencia cobró ejecutoria el 28 de septiembre de 2009.

El proceso corresponde al Juzgado Quinto Penal Municipal en esta ciudad.

Con ocasión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida, suscribió diligencia de compromiso el 12 de septiembre de 2013¹.

A la actuación se allega copia del registro civil de defunción con indicativo serial 8946953 y fecha de inscripción 27 de julio de 2016, la cual da cuenta que el señor **Gildardo Antonio Martínez Valencia**, identificado con cédula de ciudadanía 6.317.589, falleció en Valledupar (Cesar), el 21 de julio de 2016².

3. CONSIDERACIONES

De la extinción de la sanción penal por muerte

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 88 del Código Penal, la muerte del condenado es causal de extinción de la sanción penal.

En el caso en examen, como quiera que se acredita legalmente la muerte del señor **Gildardo Antonio Martínez Valencia**, se extingue la sanción penal impuesta.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. Del registro civil de defunción

Incorpórese a esta actuación copia del Registro Civil de Defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil³.

4.2. De la caución

Como quiera que el señor **Gildardo Antonio Martínez Valencia** garantizó con caución⁴ el cumplimiento de las obligaciones que comporta la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida, procede su devolución.

Para el efecto, ejecutoriada esta providencia ofíciase al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Valledupar (Cesar) para que proceda de conformidad. Se enviará copia de este proveído con constancia de ejecutoria, asimismo, de los documentos que obran a folios 22 y 26 del cuaderno del despacho comisorio 269 del 27 de agosto de 2013 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en esta ciudad.

A la citada autoridad judicial se hará saber que, en proveído de la fecha, se ordena el envío de esta actuación al Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta), con ocasión de la extinción de la sanción penal por muerte que se decreta.

¹ Folio 26, cuaderno despacho comisorio 269 del 27 de agosto de 2013

² Folio 85, cuaderno original de ejecución de sentencia.

³ *ibidem*.

⁴ Folio 30, *ibidem*.

89/

4.3. De las comunicaciones

Ejecutoriada esta providencia, comuníquese lo decidido en ella a:

- 4.2.1. Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta).
- 4.2.2. Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación, y Policía Nacional, así como a la persona en cuyo favor se ordenó el pago de perjuicios.

En los oficios dirigidos a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional, regístrense las autoridades judiciales, con número de radicación, que conocieron de este proceso.

4.3. Del envío del expediente

Cumplido lo anterior, envíese esta actuación al Juzgado Quinto Penal Municipal en Villavicencio (Meta).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: **Decretar**, por muerte, la extinción de la sanción penal impuesta al señor **Gildardo Antonio Martínez Valencia**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en el acápite otras decisiones del presente proveído.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

C.A.H.R.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha.

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto
del _____

SECRETARIA _____